CLM-A Nº 212570

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA).

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÒN EXTRAORDINARIA CELEBRADA

EL DÌA 5 DE MARZO DE 1990. 1ª CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Garcìa Moya.

CONCEJALES

D. Enrique Cortès Pèrez.

D. Eugenio Benito Ramos.

D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira.

Dª Josefina Grande Lozano

D. Nicolas Blanco Gutièrrez

D. Josè Mª Calvo Caballero

D. Juan Vicente Parejo Martìnez

D. Antonio Rojo Chiloeches

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Nùñez

En Horche a cinco de marzo de 1990. Siendo las veinte horas y treinta minutos y previa la oportuna citaciòn, se reunierò en el Salòn de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pèdro Garcìa Moya, los Señores Concejales anotados al margen, con asistencia del infraescrito Secretario que da fè del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia se pasò a tratar los asuntos insertos en el orden del dìa, siendo el siguiente.

I. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÒN ANTERIOR.

No se opone ningùn reparo a dicho borrador y es aprobado por unanimidad, con la abstenciòn de Dª Josefina Grande Lozano que no asistiò a la sesiòn anterior.

II. RECTIFICACIÒN DEL PADRÒN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 1990.

A continuaciòn se presenta a examen de los asistentes la rectificaciòn anual del padròn Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1990, y habièndose seguido al respecto la Resoluciòn de 16 de enero de 1990, del Instituto Nacional de Estadistica, conjuntamente con la Direcciòn General de Cooperaciòn Territorial, por la que se dictan instrucciones tècnicas a los Ayuntamientos sobre la rectificaciòn del Padròn Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1990.

Dicha rectificaciòn ofrece el siguiente resultado:

- Altas 46, (5 por nacimiento, 40 por cambio de residencia y 1 por inscripciòn indebida).

- Bajas 36, (16 por defunciòn y 20 por cambio de residencia).

	TOTAL	VARONES	MUJERES
- población de Derecho a 1-1-89	1.137	599	538
- Altas desde 1-1-89 al 1-1-90	46	23	23
- Bajas desde 1-1-89 al 1-1-90	36	21	15
- Población de derecho a 1-1-90	1.147	601	546

Los asistentes, enterados del contendio de la anterior rectificación padronal, acuerdan por unanimidad su aprobación, así como que se exponga al público por plazo de 15 -/ días al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

III. RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE INTERES MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Resolución de fecha 26 de febrero de 1990 relativa a la liquidación del presupuesto general del ejercicio de 1989 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA.—Vista la Liquidación del presupuesto general del ejercicio de mil novecientos Ochenta y nueve ..... que se formula por la Intervención de esta Corporación Municipal, liquidación que ofrece los siguientes resultados:

	PESETAS
Existencia en Caja en 31-12 de 1989	10.796.838.-
Restos por cobrar en igual fecha	7.405.630.-
Suma	18.202.468.-
Restos por pagar en igual fecha	10.235.829.-
.....	
DIFERENCIA (Superávit ~~Déficit~~)	7.966.639.-

Esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el número 3 del artículo 172 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, VIENE A DICTAR ESTA RESOLUCION:

1.º DE APROBACION de la Liquidación del presupuesto general del ejercicio de mil novecientos Ochenta y nueve ....., con arreglo a los resultados que arriba se reflejan.

2.º Que se remita un ejemplar de la presente Resolución y de la Liquidación que se aprueba a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

A continuaciòn el Sr. Calvo pregùnta por qué existen bajas en las contribuciones territoriales contèstando el Sr. Cortès que es la diferencia entre lo presupuestado y lo cobrado y replicando el Sr. calvo que la diferencia es desproporcionada.

Asimismo el Sr. Calvo pregùnta por que no se han cobrado las contribuciones -/ especiales presupuestadas y por qué existe tanto desfase entre lo presupuestado y cobrado del apartado de subvenciones.

El Sr. Cortès contèsta que en relaciòn con las contribuciones especiales, estàn pendientes de cobro por no haberse liquidado aun la cantidad a cobrar a cada contribuyente, y que en relaciòn con las subvenciones en realidad no hay tanto desfase porque hay pendientes de cobro algunas de ellas como las referidas al centro Social Polivalente y adquisiciòn de planta

IV. ADHESIÒN AL ACUERDO SOBRE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA VIVIENDA SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FEMPC-M.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura àl escrito de 25 de enero de 1990 remitido por la Federaciòn de Municipios y provincias de Castilla la Mancha y conteniendo el acuerdo -/ suscrito con la Consejerìa de Sanidad y Bienestar Social sobre programa de mejora de la vivien da.

Continua exponiendo el Sr. Alcalde que dicho acuerdo tiene incidencia en los / nùcleos familiares màs necesitados, y dotado con 950 millones de pesetas para el presente año, teniendo como finalidad promover la activa participaciòn de las Corporaciones Locales del - referido programa, que ha sido elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto / 2/1990 de 9 de enero, de Subvenciones y Prèstamos para la Mejora de las Condiciones del Hogar en Castilla-La Mancha, publica do en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 3, de 16 de -/ enero.

Dado el gran interès que para determinados sectores de la poblaciòn de este Municipio tiene el referido Programa de Ayudas, esta Alcaldìa somete a la consideraciòn del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA

Adherirse al acuerdo sobre Desarrollo del Programa de la Vivienda, suscrito entre la Consejerìa de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Federaciòn de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha.

" Asimismo, se propone asumir los siguientes compromisos para el mejor desarrollo del referido programa en nuestro Municipio:

"1º.- Difùndir entre la poblaciòn de la localidad la existencia de estas ayudas con todos los medios necesarios para llegar con esta informaciòn a todas las personas poten-/ cialmente interesadas.

" 2º.- La tramitaciòn de las licencias de obras se realizarà con caràcter urgente y prioritario.

" 3º.- Se prestarà toda la ayuda necesaria en la redacciòn de las memorias tècnicas de los / proyectos de obra. De no ser ello posible, se recurrirà a las Administraciones supramunicipales competentes, con caràcter inmediato.

" 4º.- Los servicios municipales verificaràn la correcta ejecucciòn de las obras, en estrecha colaboraciòn con los servicios provinciales de la Consejerìa de Sanidad y Bienestar Social.

"5º.- La Corporaciòn destinarà a cada beneficiario, en concepto de ayuda o subvenciòn a fondo perdido, una cantidad equivalente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Los asistentes por unanimidad aprueban las propuestas de la Alcaldìa expuestas anteriormente.

V. BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA FINCA CALLE ERAS 2.

Seguidamente el Sr. Cortès da lectura a los asistentes del escrito de D. Pedro Calvo Ruiz de 12 de febrero de 1990 por el que solicita se dè de baja en el inventario de bienes de la Corporaciòn la finca de la calle Eras nº 2 por ser de su propiedad, lo que acredita mediante escritura pùblica en donde se refleja que dicha finca le fuè vendida por el Estado -/ Español.

El Sr. Cortès entiende que dicha finca era de propiedad originaria del Estado / Español y que posteriormente se la vende a D. Pedro Calvo Ruiz, por lo que considera procedente se le dè de baja del inventario de bienes Municipal.

El Sr. Calvo señala que al estar la finca inventariada el Ayuntamiento debe —/ pleitear para recuperarla evitando de esta forma agravios comparativos.

El Sr. Cortès manifiesta que no conoce un precedente como el del presente caso, replicando el Sr. Calvo que, al igual que en un caso reciente en que se ha ido a juicio, que se actùe de la misma forma.

El Sr. Cortès indica que el caso actual es distinto entendiendo que no se debe pleitear.

El Sr. Rojo interviene exponiendo otro caso y el Sr. Cortès manifiesta que deben limitarse a hablar del caso presente.

El Sr. Calvo señala que hay criterios polìticios en la actuaciòn del Equipo de Gobierno, segùn sean los vecinos de derechas o de izquierdas, interviniendo el Sr. Alcalde manifestando que eso no es cierto.

El Sr. Parejo expone que en cualquier caso el deber del Ayuntamiento es defender sus intereses, debiendo existir razones muy poderosas par entregar el dominio de un bien a otra persona.

El Sr. Rojo manifiesta que hay despreocupaciòn por parte del Ayuntamiento en / cuestiòn de inventario de bienes, ya que la casa màs antigua del Municipio està inventariada / y el Ayuntamiento la va a perder por una mala gestiòn.

El Sr. Calvo alude a un caso anterior similar y entrega una copia del inventario al Sr. Cortès para que le indique donde està reseñada la finca de dicho caso anterior. El Sr. Cortes la señala no encontràndose conforme con ello el Sr. Calvo e insistiendose por este ùltimo que debe defenderse de forma igual un bien u otro e ir a juicio.

El Sr. Cortès replica que no ve iguales los casos ya que entiende que la finca objeto del presente punto no es propiedad del Ayuntiento y considera una prueba de mucho peso la escritura que aporta el interesado y que estuviese registrada a nombre del Estado Español.

El Sr. Calvo propone que no se dè de baja a la finca en cuestiòn, rechazàndose dicha propuesta con los votos en contra de D. Pedrò Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. / Eugenio Benito Ramos, D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira , D. Nicolas Blanco Gutièrrez y Dª Josefina Grande Lozano y con los votos a favor de D. Josè Mª Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches.

El Sr. Alcalde propone a los asistentes no entrar en el fondo del asunto y solicitar aclaraciòn de la Delegaciòn de Hacienda y del Registro de la Propiedad acerca de la propiedad de dicha finca y una vez aclarados los expresados extremos se someta este punto -/ nuevamente a consideraciòn del Pleno, aprobandose la referida propuesta con los votos a favor de D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito Ramos, D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira, Dª Josefina Grande Lozano y D. Nicolas Blanco Gutièrrez y con los votos en contra de D. Josè Mª Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio / Rojo Chiloeches.

VI. APROBACIÒN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÒN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4 ERAS DE LA CAÑADA.

El Sr. Secretario expone a los asistentes los tràmites administrativos que se han llevado hasta la fecha en el proyecto de reparcelaciòn antedicho, debatièndose en el presente punto su aprobaciòn definitiva, una vez que por el redactor del proyecto se ha emitido informe acerca de las reclamaciones formuladas por los interesados en el plazo legal.

El contenido literal de dicho informe es el siguiente:

CLM-A Nº 212575

AYUNTAMIENTO DE ALMORCHE (Guadalajara)

Con fecha de 10 de julio de 1.989 se me remitieron por ese Ayuntamiento las alegaciones que a continuación se relacionan, con el fin de que fuesen informadas como redactor del Proyecto de Reparcelación de la Unidad número 4 (Eras de la Cañada), y posteriormente unirse este informe al correspondiente expediente para continuar su tramitación, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Las alegaciones están firmadas por :

1 Manual Fernández del Rey
2 Juan A. Muela Calvo
3 Teresa Redondo Model
4 Pablo Calvo Ruiz
5 Isidoro Clemente Martín
6 Juan A. Muela Calvo
7 Víctor Calvo Moral
8 Cándida Martínez Ferrer Cuadrada
9 Pedro Oliva Pérez
10 Manuel Heterta Mirey
11 Isabel Ruiz
12 María Menéndez Valle

Respecto a las mismas he de informar lo siguiente:

Alegación 1: La parcela inicial de D. Manuel Fernández del Rey no limita con la Cañada ya que entre la número 144, parcela a reparcelar, y la Cañada estan las parcelas 138 y 140 no incluidas en la Unidad número 4.

Al existir una diferencia de 144,70 m2. entre las superficies del Catastro de Urbana y el de Rústica, a favor del primero, entre las parcelas 15, 16 y 22 del primero respecto a las 139, 142, 143 y 144 del segundo, se ha repartido proporcionalmente esa diferencia entre las tres parcelas, tal como se indica en el Proyecto de Compensación, resultando así una superficie a adjudicar a la parcela original número 15 de 879 m2. en Catastro de Urbana de 859 m2. que corresponden a la parcela número 3 del Proyecto de Compensación,

En cuanto al acceso hay que señalar que hasta la fecha carece de calle pública alguna, existiendo tan solo

algún tipo de compromiso con los propietarios limítrofes para atravesar sus respectivas fincas. Con el acceso indicado se consigue de una vez que limite la parcela con un sistema viario público.

Alegación 2: En el Proyecto de Reparcelación ya se indica que la parcela 135, de una superficie de 650 m2., sólo está afectada por la reparcelación en 327 m2., ya que el resto de la parcela era suelo urbano sin necesidad de compensar pérdidas, decisión ésta realizada en las Normas Subsidiarias y en la que se basa la delimitación del Proyecto de Reparcelación.

La forma de la parcela adjudicada aún siendo un trapecio de lados desiguales permite su edificación.

Alegación 3: La parcela antes de Guadalupe Calvo Prieto y ahora de Teresa Redondo Medel figura en el Catastro de Rústica con una superficie de 500 m2. coincidente con la medición que gráficamente se puede realizar sobre el plano catastral. El criterio de participación en la reparcelación ha sido precisamente el de considerar los derechos reconocidos por tal Catastro.

Cualquier transación de la parcela 161 no ha podido afectar realmente a una superficie de 2.328 m2., ya que su reconstrucción sobre el terreno deberá basarse únicamente en el plano catastral, lo que supondrá volver a la superficie de 500 m2. indicada.

La presunción de veracidad del Registro de la Propiedad, en lo que a la superficie de la parcela se refiere, quedaría aprobada si la actual propietaria delimita con los propietarios limítrofes la existencia de los pretendidos 2.328 m2., y éstos manifiestan su conformidad, pretensión a todas luces imposible de sostener si su reconstrucción parte del único registro público válido para tal fin y que sería el plano catastral. Ello llevaría a que en algún momento de la transación ha habido un error en la asignación de la superfie de la parcela.

Alegacion 4: La parcela de nueva adjudicación número 21 queda, practicamente, en el mismo lugar y con la misma forma que la parcela aportada número 180. Si la parcela ha sido dividida, dicha división deberán realizarla por su cuenta y con posterioridad a esta reparcelación, ya que hasta ahora era indivisibles.

En cuanto al porcentaje de pérdidas hay que señalar que es similar al del resto de los propietarios.

Alegación 5: Los porcentajes de cesión son similares entre todos los propietarios y se consigue la igualdad con la participación en el proindiviso de las parcelas

destinadas a este fin. Es este sistema de proindiviso el recomendado por el Reglamento de Gestión Urbanística.

Respecto al juicio que indican en la reclamación referente a los propietarios linderos con las parcelas proindiviso, no se debe entrar en ello al ser ajeno al presente Proyecto de Reparcelación.

Alegación 6: La parcela 202 figura en el Catastro de Rústica a nombre del propietario indicado con una superficie de 25 m2. y en su subsuelo existirá una bodega. Al figurar en el Castastro es por lo que ahora figura en la reparcelación.

Alegación 7: Catastralmente la finca figura a nombre de Pablo Víctor Calvo Moral no existiendo división alguna, por lo que la división propuesta deberá hacerse con posterioridad a la adjudicación de la parcela 21.

Alegación 8: Doña Candida Martinez Torreguadrada no figura en la relación de propietarios de la reparcelación y en su alegación no indica el número de parcela a que se refiere. No obstánte, la reparcelación parte de las fincas en su estado original, por lo que en el caso de haber cedido una superficie, ésta no ha tenido reflejo en registro alguno, y sería a través de la reparcelación como quedaría reflejada tal división.

Alegación 9: No indica los metros de más que dice aportar ni a la parcela a que se refiere, y al no figurar en la relación de propietarios del Castastro de Rústica no es posible informar esta alegación.

Alegación 10: El Ayuntamiento deberá tomar nota del propietario indicado para posteriores trámites.

Alegación 11: La parcela adjudicada número 33 coincide practicamente con la aportada número 166, por lo que no tiene justificación alguna la reclamación presentada.

Alegación 12: La parcela adjudicada número 37 es de una forma más regular que la aportada número 153, por lo que no tiene sentido la reclamación, ya que la adjudicada se aproxima a la pretensión de ser rectangular, forma que no tenía la parcela original.

La parcela adjudicada linda al camino existente denominado de la Cañada Alta, y aunque su lado menor antes limitaba con la calle de la Cañada ahora lo hace en una longitud mucho mayor con la calle de nuevo trazado.

A las parcelas edificadas no se las excluye de gasto alguno derivado de la parcelación.

Los metros que se descuentan respecto a la superficie teórica quedan en proindiviso con el resto de los propietarios de análoga adjudicación.

Por todo ello no tiene justificación aceptar esta alegación.

A continuación el Sr. Parejo pregùnta cuàntas reclamaciones se han formulado , contèstando el Sr. Cortès que 12.

El Sr. Rojo interviene manifestando que no està de acuerdo con el Proyecto por el / redactor del mismo, ya que le acusa de amiguismo, que considera hay intereses privados de algùn / Concejal; que hay escasez de suelo pùblico y una parcela de suelo comunal se queda a linde de dos Concejales no perdiendo ni un metro.

El Sr. Serrano interviene por sentirse aludido y le contèsta al Sr. Rojo que debe / informarse, que està equivocado y que ¡ Ojo conmigo!, que no hay que hablar por hablar y que la propiedad no es suya sino de su suegro.

Asimismo el Sr. Cortès interviene diciendo que no se la excluye de gasto, alude a las parcelas sobrantes añadiendo que puede procederse a la venta de ellas.

El Sr. Rojo señala que hay una parcela en la que no figuran metros en la escritura y el Sr. Redactor del proyecto los pone.

El Sr. Calvo indica que no se sabe el porcentaje de metros o de gastos.

El Sr. Alcalde interviene exponiendo que se està discutiendo una cosa que debian haber llevado a cabo los propietarios y que sin embargo ha tenido que hacer el Ayuntamiento; que ha habido muchos problemas de redacciòn y que dejar a todos a gusto es muy dificil no creyendo que nadie se estè aprovechando.

El Sr. Rojo manifiesta que el dibujo es el mismo de siempre sin que se haya rectificado nada; que està de acuerdo con la reparcelaciòn pero no con el proyecto del redactor.

El Sr. Parejo expone que no termina de solucionarse el problema de la reparcelaciòn , / indicando el Sr. Calvo que si no se estaba conforme con el Redactor del Proyecto se podrìa haber buscado otro, matizando el Sr. Parejo que èl que mejor conoce el tema de Horche es el Sr. Criado.

Sometida a consideraciòn de los asistentes la propuesta de aprobaciòn definitiva del / proyecto de reparcelaciòn en cuestiòn, en el sentido del informe del Sr. Redactor del mismo, es aprobado con los votos favorables de D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito / Ramos, D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira, D. Nicolas Blanco Gutièrrez , Dª Josefina Grande y D. Juan Vicente Parejo Martìnez y con la abstenciòn de D. Josè Mª Calvo Caballero y D. Antonio Rojo Chiloeches, acordàndose asimismo que se de cumplimiento a los tràmites administrativos .

necesarios de notificaciòn contenidos en la Ley de suelo y Reglamento de Gestiòn Urbanìstica.

" VII. PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990.

El Sr. Cortès expone a los asistentes los capitulos de gastos e ingresos del proyecto del presupuesto general formado por la Alcaldìa para el ejercicio de 1990, de / acuerdo con la nueva estructura aprobada por Orden del Ministerio de Economia y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, y haciendo un estudio comparativo con las partidas del presupuesto anterior.

Siendo las 22 horas se ausenta del salòn de sesiones, con autorizaciòn de la Presidencia, D. Juan Vicente Parejo Martìnez volviendo nuevamente a las 22 horas y cuatro minutos, estando todavia el Sr. Cortès exponiendo los capitulos de gastos e ingresos

Terminada la exposiciòn del Sr. Cortès, el Sr. Calvo manifiesta que es lamentable que la participaciòn de su grupo en la confecciòn del presupuesto haya sido nula y que se incurren en errores de otros años de no facilitar los gastos por areas de Concejalias.

El Sr. Cortès interviene diciendo que dispone de un estudio elaborado por èl acerca de los gastos presupuestados para las distintas areas de servicios. A tal efecto / señala las cantidades previstas para vìas y obras, agua, prestaciòn de servicios, sanidad etc, asi como los porcentajes de inversiòn y funcionamiento respecto de 1989.

El Sr. Calvo considera que el escrito que ha leido el Sr. Cortès mezcla gastos ordinarios con inversiones, replicando el Sr. Cortès que evidentemente los gastos que ha / detallado son de todo tipo.

El Sr. Calvo reconoce el esfuerzo del Sr. Cortès en relaciòn con el estudio que ha realizado de los gastos expuestos, solicitando explicaciòn del significado de la partida 262.6 del presupuesto anterior, contèstando el Sr. Cortès que se refiere a gastos de / conservaciòn y reparaciòn de inversiones que no sean edificios.

Asimismo el Sr. Calvo manifiesta que los gastos de locomociòn, dietas, etc, son muy cortos, contèstando el Sr. Alcalde que hasta la fecha las gestiones que èl y sus Concejales realizan desplazándose a Organismos pùblicos no las cobran.

El Sr. Calvo se lamenta de que no se haya tenido en cuenta a su grupo para la / Confecciòn del presupuesto y que no cree que el Equipo de Gobierno vaya a aceptar ninguna / rectificaciòn, y solicita aclaraciòn de la partida de gastos 48, contèstando el Sr. Cortès que se preven en las mismas gastos de subvenciones al centro de jubilados, concurso del vino

Belen de Horche y otros.

El Sr. Calvo pregunta por que se presupuesto en la partida 60.4 gastos de piscina, si ya habia presupuesto en el ejercicio anterior, El Sr. Cortès responde que el presente ejercicio se han presupuestado gastos para saneamiento, accesos, bar y otros.

El Sr. Calvo considera que el dinero presupuestado para el Parque Pùblico en / la partida 61.4 es excesivo y pregunta si se tiene idea que calles se van a pavimentar en la partida 61.5, contèstando el Sr. Cortès que no se han determinado con exactitud las vias a pavimentar, pero habrà que hacer la calle sita debajo del frontòn.

El Sr. Calvo pregùnta acerca de la partida 61.5 en relaciòn con instalaciòn de antenas, contèstando el Sr. Cortès que se pretende la colocaciòn de una antena parabolica / para recibir los canales de Telemadrid y los privados.

A continuaciòn el Sr. Calvo propone que para la partida 6.0 de captaciòn de --/ aguas se incremente con el superavit de la liquidaciòn de 1989. El Sr. Secretario interviene señalando que el presupuesto debè estar nivelado inicialmente segùn la Ley.

Asimismo el Sr. Calvo propone que la partida de gastos 22.4 se aumente en ---/ 1.000.000.-Pts para destinarlo a fiestas populares, ya que considera que el Ayuntamiento -/ presupuesta poco para ese fin y que no debe ello incidir en la cuota a aportar por los vecinos y que por otra parte debe de haber màs variedad y mayor intervenciòn del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde señala que la fiesta està bien como esta, que la encuentra suficientemente cubierta y que en el Municipio exiten otras necesidades de mucha importancia / como arreglo de calles y el abastecimiento de agua.

Sometida a votaciòn la propuesta del Sr. Calvo, en nombre de su grupo, de incrementar la partida de gastos 22.4 en 1.000.000.-pts es rechazada con los votos en contra de D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito Ramos, D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira, Dª Josefina Grande Lozano y D. Nicolas Blanco Gutièrrez, y con los votos a favor de D. Josè Marìa Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches.

A continuaciòn el Sr. Rojo propone que para el presente presupuesto de 1990 se acepte el compromiso de concertar con la Consejerìa de Sanidad y Bienestar Social la contrataciòn de un asistente Social.

El Sr. Alcalde expone que antes de aceptar el compromiso antedicho deberà estudiar el contenido de esa contrataciòn y luego decidir.

Sometida a votaciòn la propuesta del Sr. Rojo es rechazada con los votos en / contra de D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito Ramos, D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira, D. Nicolas Blanco Gutièrrez, y con los votos a favor de D. Josè /

AYUNTAMIENTO DE TORCHE (Guadalajara)

- Marìa Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez, D. Antonio Rojo Chiloeches y Dª Josefina Grande Lozano.

Seguidamente el Sr. Calvo pregùnta acerca de la partida de ingresos relativa a / contribuciones especiales, contèstando el Sr. Cortès que habièndose previsto inversiones / en vìas pùblicas tambien se ha previsto el cobro de contribuciones para su financiaciòn.

El Sr. Calvo pregùnta sobre las transferencias de capital en el estado de in-/ gresos, contèstando el Sr. Cortès que hay previstos ingresos de unos 5 millones para captaciòn de aguas ofrecidos por escrito por la Consejerìa de Politica Territorial, que asimismo se preven ingresos de ICONA para repoblaciòn de paraje " La Fuensanta" y de otros Organismos que otorgan subvenciones para vertedero Municipal, matadero, Casa Consistorial y obras en / colaboraciòn con el INEM.

El SR. Calvo pregùnta acerca de los ingresos previstos de rentas de bienes inmuebles, contèstando el Sr. Cortès que se obtienen de alquiler de la vivienda del Centro / Mèdico y reintegro de gastos de luz, asi como del arriendo de fincas rùsticas a varios vecinos y cuya renta se revisa anualmente en funciòn del precio del trigo.

Por ùltimo el Sr. Calvo pregùnta por los ingresos presupuestados del servicio / de piscina, contèstando el Sr. Cortès que se refiere a las posibles tarifas que exija el / Ayuntamiento, e informado el Sr. Secretario que no obstante para el cobro de dichas tarifas era preciso aprobar previamente una ordenanza.

Sometida a consideraciòn la propuesta global del proyecto de presupuesto ini-/ cial, votan a favor de la misma D. Pedro Garcìa Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D.Eugenio / Benito Ramos, D. Fernàndo Alvaro Serrano Elvira, Dª Joserfina Grande Lozano y D. Nicolas / Blanco Gutièrrez y en contra D. Josè Marìa Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches resultando por lo tanto aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto para 1990, quedando fijados los gastos e ingresos del mismo en los tèrminos que expresa el siguiente resumen por capitulos:

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTE:	
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL.....	7.478.709
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS....	22.371.000
3	INTERESES.....	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.910.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.....	37.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	5.700.000
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.....	
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.....	
	TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....	74.459.709

CLM-A Nº 212583

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	20.855.592
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	6.621.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	15.173.800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	16.000.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	2.059.317
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	250.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	13.500.000
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.....	
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.....	
	TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....	74.459.709

CLM-A Nº 212584

Asimismo se acuerda con los votos a favor de D. Redro Garcia Moya, D. Enrique Cortès Pèrez, D. Eugenio Benito Ramos, D, Fernàndo Alvaro Serrano Elvira, Dª Josefina —/ Grande Lozano, y D. Nicolas Blanco Gutièrrez y con los votos en contra de D. Josè Marìa -/ Calvo Caballero, D. Juan Vicente Parejo Martìnez y D. Antonio Rojo Chiloeches aprobar las bases para la ejecuciòn del presupuesto votado que se acompañan al mismo y la plantilla / correspondiente al personal de esta Corporaciòn.

Seguidamente, se acordò exponer al pùblico por el plazo de quince dìas, el / presupuesto aprobado, previo anùncio en el Boletin Oficial de la Provincia y sitios de -/ costumbre. Transcurrido dicho plazo se darà cuenta de nuevo a este Pleno, en uniòn de las reclamaciones presentadas, informadas por el Sr. Secretario-Interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamaciòn quedarà firme el presente acuerdo, publicàndose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capìtulos y la plantilla de personal en el tablòn de anùncios y B.O. de la Provincia.

Y no habièndo otros asuntos a tratar en el orden del dìa, el Sr. Presidente levantò la sesiòn a las veintitres horas, extendièndose el presente borrador del acta.

VºBº

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

CLM-A Nº 212585

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

DILIGENCIA: Las hojas son repetición literal de las correspondientes a los Nº 212575,212526 y 212577, por aparecer borrosos sus caracteres.

Horche a 30 de marzo de 1990
El Secretario.

Con fecha de 18 de julio de 1989 se me remitieron por ese Ayuntamiento las alegaciones que a continuación se relacionan, con el fin de que fuesen informadas como redactor del proyecto de reparcelación de la Unidad número 4 (Eras de la Cañada), y posteriormente -/ unirse este Informe al correspondiente expediente para continuar su tramitación, a tenor de / lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanistica.

Las alegaciones están firmadas por:

1 Manuel Fernández del Rey.

2 Juan A. Muela Calvo.

3 Teresa Redondo Medel.

4 Pablo Calvo Ruiz.

5 Isidoro Clemente Martinez.

6 Juan Antonio Muela Calvo.

7 Victor Calvo Moral.

8 Cándida Martinez Torrecuadrada.

9 Pedro Oliva Pérez.

10 Manuel Retuerta Matey.

11 Isabel Ruiz.

12 María Menéndez Valle.

Respecto a las mismas he de informar lo siguiente:

Alegación 1: La parcela inicial de D. Manuel Fernández del Rey no limita con / la Cañada,ya que entre la número 144, parcela a reparcelar, y la Cañada están las parcelas -/ 138 y 140 no incluidas en la Unidad número 4.

Al existir una diferencia de 144,70 m2. entre las superficies del Catastro de Urbana y el de Rústica, a favor del primero, entre las parcelas 15, 16 y 22 del primero respecto a las 139, 142, 143 y 144 del segundo, se ha repartido proporcionalmente esa diferencia entre las tres parcelas, tal como se indica en el Proyecto de Compensación, resultando así / una superficie a adjudicar a la parcela, original número 15 de 879 m2. en Catastro de Urbana de 859 m2. que corresponden a la parcela número 3 del Proyecto de compensación.

En cuanto al acceso hay que señalar que hasta la fecha carece de calle pública alguna, exitiendo tan solo algún tipo de compromiso con los propietarios limitrofes para atravesar sus respectivas fincas. Con el acceso indicado se consigue de una vez que limite la -/ parcela con un sistema viario público.

Alegación 2: En el Proyecto de reparcelación ya se indica que la parcela 135,

de una superficie de 650 m2, sòlo está afectada por la reparcelaciòn en 327 m2. , ya que el resto de la parcela era suelo urbano sin necesidad de compensar pèrdidas, / decisiòn esta realizada en las Normas Subsidiarias y en la que se basa la delimitaciòn del Proyecto de Reparcelaciòn.

La forma de la parcela adjudicada aùn siendo un trapecio de lados desiguales permite su edificaciòn.

Alegaciòn 3: La parcela antes de Guadalupe Calvo Prieto y ahora de Teresa / Redondo Medel figura en el Catastro de Rùstica con una superficie de 500 m2. coincidente / con la mediciòn que graficamente se puede realizar sobre el plano catastral. El criterio / de participaciòn en la reparcelaciòn ha sido precisamente el de considerar los derechos -/ reconocidos por tal Catastro.

Cualquier transaciòn de la parcela 161 no ha podido afectar realmente a una superficie de 2.328 m2., ya que su reconstrucciòn sobre el terreno deberà basarse unicamente en el plano catastral, lo que supondrà volver a la superficie de 500 m2. indicada.

La presunciòn de veracidad del Registro de la Propiedad, en lo que a la superficie de la parcela se refiere, quedarìa aprobada si la actual propietaria delimita con los propietarios limìtrofes la existencia de los pretendidos 2.328 m2., y èstos manifiestan su conformidad, pretensiòn a todas luces imposible de sostener si su reconstrucciòn parte / del ùnico registro pùblico vàlido para tal fin y que serìa el plano catastral. Ello llevarìa a que en algùn momento de la transaciòn ha habido un error en la asignaciòn de la su- / perficie de la parcela.

Alegaciòn 4: La parcela de nueva adjudicaciòn nùmero 21 queda, practicamente, en el mismo lugar y con la misma forma que la parcela aportada nùmero 180. Si la parcela ha sido dividida, dicha divisiòn deberàn realizarla por su cuenta y con posterioridad a esta reparcelaciòn, ya que hasta ahora era indivisibles.

En cuanto al porcentaje de pèrdidas hay que señalar que es similar al del -/ resto de los propietarios.

Alegaciòn 5: Los porcentajes de cesiòn son similares entre todos los propietarios y se consigue la igualdad con la participaciòn en el proindiviso de las parcelas destinadas a este fin. Es este sistema de proindiviso el recomendado por el Reglamento de Gestiòn Urbanìstica.

Respecto al juicio que indican en la reclamaciòn referente a los propietarios linderos con las parcelas proindiviso, no se debe entrar en ello al ser ajeno al presente —/ Proyecto de Reparcelaciòn.

Alegaciòn 6: La parcela 202 figura en el Catastro de Rùstica a nombre del propietario indicado con una superficie de 25 m2. y en su subsuelo existirà una bodega, Al figurar en el Catastro es por lo que ahora figura en la reparcelaciòn.

Alegaciòn 7: Catastralmente la finca figura a nombre de Pablo Victor Calvo Moral no existiendo divisiòn alguna, por lo que la divisiòn propuesta deberà hacerse con posterioridad a la adjudicaciòn de la parcela 21.

Alegaciòn 8: Doña Càndida Martìnez Torrecuadrada no figura en la relaciòn de propietarios de la reparcelaciòn y en su alegaciòn no indica el nùmero de parcela a que se refiere. No obstante, la reparcelaciòn parte de las fincas en su estado original, por lo que en el caso de haber cedido una superficie, èsta no ha tenido reflejo en registro alguno, y serìa a travès de la reparcelaciòn como quedarìa reflejada tal divisiòn.

Alegaciòn 9: No indica los metros de màs que dice aportar ni a la parcela a -/ que se refiere, y al no figurar en la relaciòn de propietarios del Castastro de Rùstica no es posible informar esta alegaciòn.

Alegaciòn 10: El Ayuntamiento deberà tomar nota del propietario indicado para posteriores tràmites.

Alegaciòn 11: La parcela adjudicada nùmero 33 coincide practicamente con la -/ aportada 166, por lo que no tiene justificaciòn alguna la reclamaciòn presentada.

Alegaciòn 12: La parcela adjudicada nùmero 37 es de una forma màs regular que la aportada nùmero 153, por lo que no tiene sentido la reclamaciòn, ya que la adjudicada se aproxima a la pretensiòn de ser rectangular, forma que no tenìa la parcela original.

La parcela adjudicada linda al camino existente denominado de la Cañada Alta, y aunque su lado menor antes limitaba con la calle de la Cañada ahora lo hace en una longitud mucho mayor con la calle de nuevo trazado.

A las parcelas edificadas no se las excluye de gasto alguno derivado de la reparcelaciòn.

HORCHE (Guadalajara) - AYUNTAMIENTO DE